

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP															
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones															
No.	Denominación del servicio	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público	Costo	Tiempo estimado de respuesta	Tipo de beneficiario o usuario del servicio	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio	Tipo de canales digitales de atención presencial:	Servicio Automatizado	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulado	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de acceso a la información pública	1) El Director/a revisa, valora y designa el personal. 2) El analista busca la información. 3) El analista elabora el Cuadro de respuesta, entrega la información. 4) El director revisa y firma el cuadro de respuesta. Revisar. 5) Se entrega la información al usuario.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	15 días. Dependiendo del requerimiento y el tiempo de respuesta.	Ciudadanía en general	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	SI	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/03-ACCESO-AL-DOCUMENTO-245456ccac	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	0	
2	Atención de requerimientos de calificación de gran Consumidor en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de oficio al participante notificando que cumple con las condiciones para ser calificado como gran consumidor. Elaboración de informe técnico. Elaboración de informe legal Emisión de resolución administrativa emitida por la Dirección Ejecutiva mediante la cual se otorga la calificación como gran consumidor. Envío de resolución al solicitante.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	35 días Laborables	Los beneficiarios directos del presente trámite son las Empresas cuyo demanda sea mayor a igual a 1000kW y cualquier empresa que sea acopiada de una a 7000kW.	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/03-ACCESO-AL-DOCUMENTO-245456ccac	https://www.gob.ec/tramites/11328/webform	0	0	
3	Autorización del cambio de condición de partes de consumo en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de informe técnico. Aprobación y suscripción del informe. Elaboración de memorando dirigido al Coordinador recomendando la autorización. Elaboración de oficio de respuesta. Envío de respuesta al solicitante.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	15 días Laborables	Los beneficiarios del presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables es cualquier empresa que sea acopiada de una generadora.	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/03-ACCESO-AL-DOCUMENTO-245456ccac	https://www.gob.ec/tramites/11337/webform	2	2	
4	Atención de requerimientos de información estadística del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información estadística. 2. Procesar y analizar la información estadística. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobación entrega de información al usuario. 5. Enviar información estadística al usuario.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	30 días Laborables	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicios de abastecimiento público general y que necesitan información estadística del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/03-ACCESO-AL-DOCUMENTO-245456ccac	https://www.gob.ec/tramites/11121/webform	23	49	
5	Atención de requerimientos de información geográfica del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información geográfica. 2. Procesar y analizar la información geográfica. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobación entrega de información al usuario. 5. Enviar información geográfica al usuario.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	30 días Laborables	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicios de abastecimiento público general y que necesitan información geográfica del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/03-ACCESO-AL-DOCUMENTO-245456ccac	https://www.gob.ec/tramites/11122/webform	0	0	
6	Calificación y registro de auditores técnicos mineros	El solicitante, a través del Sistema de Gestión Documental Quiqup, anexa todos los documentos habilitantes requeridos en la normativa, la documentación, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, es revisada por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para confirmación y registro del pago. Posteriormente el trámite es remitido a la Dirección de Control, Seguimiento y Fiscalización Técnica e Intervención a la minería legal para su revisión de cumplimiento de requisitos, y elaboración de informe técnico. Si se cumple los requisitos se verifica vía Quiqup y electrónicamente las observaciones para subsanarlas en un plazo de 10 días. Si cumple los requisitos se emite el informe técnico y para revisión de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, quien remite al expediente a la Dirección de Regulación y Normativa Minera para la elaboración del borrador de Resolución de calificación, con consentimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrimonio Judicial, para firma de la Dirección Ejecutiva.	LUN - VIE 08:00 16:30	Personas naturales, una remuneración básica unificada. Universidades y escuelas politécnicas de remuneraciones y personas jurídicas cinco remuneraciones. Constar de matrícula adicional al costo del registro que es de una remuneración básica unificada.	15 días Laborables	Profesionales en las ramas de Geología y Minería, Universidades con las facultades de Geología y Minería, empresas dedicadas a la consultoría Geológica Minera que requieren calificar como auditores técnicos mineros.	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/8080/registrar-auditor	0	1	
7	Emisión de certificaciones, copias certificadas de derechos mineros y demás actos y contratos.	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quiqup, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado, Coordinación Zonal/ Dirección Distrital Correspondiente para dar atención al requerimiento.	LUN - VIE 08:00 16:30	7% de una RBU por concepto de certificaciones 0,5% de una RBU por concepto de cada copia certificada	10 días Laborables	Mineros artesanales. Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.211.37.233/administrartrm	237	317	
8	Emisión del Certificado de exportación de minerales	Una vez subida la solicitud al sistema, se revisa el cumplimiento de la normativa y trazabilidad de producción de mineral, o todo esto bien, via correo electrónico se notifica sobre su muestra de mineral y una vez que el exportador su electrónica evidencia toma de muestra, se trabaja la solicitud para la firma del Coordinador Zonal, por donde se efectúa la exportación, finalmente se notifica electrónicamente la emisión del certificado al exportador en ciertos casos se notifica a la SENAE.	LUN - VIE 08:00 16:30	No Aplica	1 día laborable	Titulares de concesión minera de pequeña mediana exportación-exportación, titulares de licencias de comercialización (operadores mineros, titulares de plantas de beneficio con L.C. y comercializadores de minerales, y titulares de concesión minera en fase de explotación.	Oficinas de la ARCEMINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK (593-2)268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas-servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.211.37.233/administrartrm	131	134	
9	Emisión de resolución de constitución y extinción de servidumbres de equitación y demás derechos de														

13	Emisión de Autorización para despacho de combustibles y Clientes Industriales	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todos los Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la ARC realiza la evaluación del formulario ingresado por el solicitante y aprobados por la comercializadora o centro de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00.- Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor Fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121851, en el Banco Pichincha	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren derivados de petróleo para el desarrollo de sus actividades productivas.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.asecol.com https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/comercio/asecol/index.php/asecol/asecol/comercio/asecol/asecol	111	210
14	Emisión de Autorización de cambio de comercializadora y/o centro de distribución para Clientes Industriales Catastro Industrial	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todos los Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la ARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante y aprobados por las comercializadoras o centros de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 400,00.- Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor Fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121851, en el Banco Pichincha	3 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean cambiar de proveedor de derivados del petróleo en los segmentos industriales.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.asecol.com https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/comercio/asecol/index.php/asecol/asecol/comercio/asecol/asecol	18	52
15	Emisión de Autorización para despacho de combustibles por incremento de volumen y actualización para Clientes Industriales	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todos los Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la ARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante y aprobados por las comercializadoras o centros de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal, según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00-16:30	Gratuito para establecimientos cuyo consumo mensual no supere los 30.000 galones. USD 600,00.- Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones. Valor Fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121851, en el Banco Pichincha	3 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean incrementar el volumen anteriormente autorizado y/o actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.asecol.com https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/comercio/asecol/index.php/asecol/asecol/comercio/asecol/asecol	26	53
	Emisión de Autorización para la ampliación del plazo para Clientes Industriales del producto acéfalo	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de catastro industrial en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todos los Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la ARC realiza la evaluación del formulario ingresado por el solicitante y aprobados por la comercializadora o centro de distribución del segmento industrial. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal según sea el caso, para su negación y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	LUN - VIE 08:00-16:30	No Aplica	3 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar obras públicas y/o privadas que requieren acéfalos.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.asecol.com https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/comercio/asecol/index.php/asecol/asecol/comercio/asecol/asecol	8	19
17	Emisión de Autorización para compra y transporte de combustible en cantidades domiciliadas en la modalidad de abastecimiento en centro de distribución segmento automotriz	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de cuantías domiciliadas en línea de la ARC, es un proceso simplificado sin papeles, descentralizado en todos los Zonales de la ARC de acuerdo a su jurisdicción. 2. Es técnico responsable de la ARC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante. 3. Si el formulario cumple con los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o el Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el formulario no cumpla los requisitos se niega la autorización y se remiten automáticamente las observaciones al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema para que ingrese un nuevo formulario corregido.	LUN - VIE 08:00-16:30	No Aplica	48 horas de haber recibido la solicitud en línea	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieren derivados de petróleo para el desarrollo de sus actividades productivas.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	2. Sitio / Portal Web 3. Aplicación Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.asecol.com https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/comercio/asecol/index.php/asecol/asecol/comercio/asecol/asecol	437	1.030
18	Emisión del certificado de control anual de la comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual de la comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamiento) de la documentación. 2. Si como resultado del control anual se llegare a establecer observaciones o incumplimientos, la ARC otorgará un término de quince (15) días, para que la comercializadora solvente las observaciones realizadas. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que la comercializadora no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las faltencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá al Ministerio Sectorial el informe respecto a la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables ARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá al Ministerio Sectorial el informe respecto a la extinción de la autorización de operación de los comercializadores de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Dentro de los plazos establecidos, una vez solventadas las observaciones realizadas, la ARC emitirá la Certificación de control anual de la comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	LUN - VIE 08:00-16:30	7.000 USD	15 días laborales	Personas naturales Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gob.ec/tramites/11081/seguridad	0	0
19	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de centros de distribución de derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamiento) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la tendá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de facilidad para el emplazamiento de un nuevo centro de distribución de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00-16:30	USD 500,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121845, en el Banco Pichincha	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gob.ec/tramites/11081/seguridad	0	0
	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores)	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamiento) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la tendá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro para realizar las actividades de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00-16:30	2.300,00 USD	30 días	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www. dr. ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	http://www.gob.ec/tramites/11081/seguridad	0	0
21	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores)	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijamiento) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado la tendá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante.	LUN - VIE 08:00-16:30	2.300,00 USD	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecutan actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINERVA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	http://www.gob.ec/tramites/11081/seguridad	0	0

22	Emisión del certificado de control anual de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijacumen) de la documentación. 2. Si como resultado del control anual se llega a establecer observaciones o incumplimientos, la ARC otorgará un término de quince (15) días, para que el centro de distribución cubra las observaciones realizadas. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables ARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá a mediato resolución la extinción de la autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Dentro de los plazos establecidos, una vez solventadas las observaciones realizadas, la ARC emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	1 año - 350.000 galones + 400.00 USD / Código para pago 1301121854 350.001 galones - 800.000 galones + 1.000.00 USD / Código para pago 1301121855 800.001 galones - 1.350.000 galones + 1.600.00 USD / Código para pago 1301121856 1.350.001 galones - 1.850.000 galones + 2.100.00 USD / Código para pago 1301121857 1.850.001 galones en adelante + 2.600.00 USD / Código para pago 1301121858	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/tramites/11085/webform	4	17
23	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La ARC analizará la solicitud presentada por parte del centro de distribución o, el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (incluyendo control anual), la ARC notificará al centro de distribución para que se subsanen las observaciones en un término de quince (15) días. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante resolución la extinción del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Si es a petición del centro de distribución, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante resolución la suspensión o extinción de la autorización de operación.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/tramites/11086/webform	0	0
24	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro del centro de distribución (cambio de comercializador o distribuidor)	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializador), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijacumen) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializador), en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121853, en el Banco Pichincha	15 días Laborales	Usuarios personas naturales: Ciudadanos mayores de 18 años que ejercen actividades relacionadas con el sector hidrocarbúrfico. Usuarios personas jurídicas: Empresas Privadas y de economía mixta relacionadas con el sector hidrocarbúrfico.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/webform/validacion/Download/2021-08/Formulario-ARCN-FD-016-05	https://www.gob.ec/tramites/11087/webform	0	0
25	Emisión de resolución de autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijacumen) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Centros de Acopio: USD 750,00 Depósitos de Distribución Gas Licuado de Petróleo: USD 80,00 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121869 para Centros de Acopio de GLP y 1301121870 para Depósito de Distribución de GLP, en el Banco Pichincha	30 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/webform/validacion/Download/2021-08/Formulario-ARCN-FD-016-05	https://www.gob.ec/tramites/11088/webform	6	9
26	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario así como la vinculación o desvinculación a otra comercializadora de los centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijacumen) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario así como la vinculación o desvinculación a otra Comercializadora de los Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Centros de Acopio: USD 750,00 Depósito de Distribución: USD 80,00 Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121870 para Depósito de Distribución o a 1301121869 para Centro de Acopio, en el Banco Pichincha	30 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/webform/validacion/Download/2021-08/Formulario-ARCN-FD-016-05	https://www.gob.ec/tramites/11089/webform	6	8
27	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	1. La ARC analizará la solicitud presentada por parte del sujeto de control o de la Comercializadora a la cual se encuentre vinculado el sujeto de control, dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente o, el memorando emitido desde el área responsable por el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP). 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (caso de Resultados de Control Anual), la ARC notificará al sujeto de control la suspensión de la autorización de operación por un plazo de quince (15) días, para que se subsanen las observaciones evidenciadas luego de la inspección. 3. En el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el sujeto de control no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, se emitirá un oficio, notificado respecto a la suspensión de la autorización de operación por un plazo de sesenta (60) días adicionales. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante Resolución de Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución. 5. Si es a petición del titular (sujeto de control) o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el centro de acopio o depósito de distribución, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante Resolución de Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/tramites/11090/webform	2	4
28	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento o envasado	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijacumen) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento, almacenamiento y envasado de GLP.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 4.500,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121868, en el Banco Pichincha	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúrficas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-23268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/webform/validacion/Download/2021-08/Formulario-ARCN-FD-016-05	https://www.gob.ec/tramites/11091/webform	0	0
	Emisión de resolución de Censo y registro, cambio de	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, la ARC autorizará el registro en el censo, cambio de comercializador o incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de Gas Licuado de Petróleo, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijacumen) de la documentación.		USD 100,00 - Por metro cúbico de capacidad de almacenamiento. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que		Empresas públicas o privadas, nacionales o		https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/webform/validacion/Download/2021-08/Formulario-ARCN-FD-016-05			https://www.gob.ec/tramites/11092/webform			

29	Comercialización, cambio de propietario/razón social, cambio de segmento o incremento de capacidad de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo	1. En el caso de comercialización sobre un requerimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional y que renicie el trámite en cuestión. 2. En el caso de determinar observaciones en los requisitos técnicos en el caso, postor en la emisión del registro de la instalación centralizada en el catastro de la AEC, respecto a la capacidad de almacenamiento y los segmentos de mercado; la AEC dispondrá, a la comercializadora, la suspensión del suministro de GLP a la instalación centralizada y otorgará un plazo de hasta diez (10) días hábiles, a fin de que solvente las observaciones realizadas, luego de lo cual, la comercializadora deberá solicitar a la AEC la reforma del registro. 4. En caso de no solventar las observaciones resultantes de la inspección en el plazo concedido, la AEC dejará inscrito el registro otorgado, sabiendo el solicitante volver a iniciar el trámite de registro.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	15 días Laborales	presta Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días Laborales	extranjera, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deban registrar en el catastro de la AEC las instalaciones centralizadas de gas licuado de petróleo en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20ARCN-FD-024-05 http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20ARCN-FD-025-05 http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20ARCN-FD-026-05	https://www.gob.ec/tramites/11093/webform	8	25
30	Emisión de resolución de Autorización de operación y regularización de Gas Natural Licuado (plantas satélites de GNL) y red de distribución.	1. La AEC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijación) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AEC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación de plantas de almacenamiento y regularización de Gas Natural Licuado (plantas satélites de GNL) y red de distribución.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	30 Días Laborales	USD 10,00 por metro cúbico de unidad de almacenamiento o fracción mínima USD 500,00, valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	30 Días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/tramites/11026/webform	0	0
31	Emisión de resolución de Autorización de operación y regularización de Gas Licuado de Petróleo vehicular (Estaciones de servicio)	1. La AEC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijación) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AEC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación y registro de Centros de Distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular (Estaciones de Servicio).	LUN - VIE 08:00 - 16:30	15 días Laborales	USD 1.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20ARCN-FD-033-05	https://www.gob.ec/tramites/11093/webform	0	0
32	Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para la implementación de nuevos proyectos de plantas de almacenamiento o envasado de GLP	1. La AEC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijación) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AEC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implementación de nuevos proyectos de Plantas de Almacenamiento o Envasado de GLP.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	15 días Laborales	USD 500,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www.dic.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20ARCN-FD-067-05	https://www.gob.ec/tramites/11093/webform	0	1
33	Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para centros de acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros	1. La AEC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijación) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AEC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implementación de nuevos proyectos Centro de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	15 días Laborales	USD 200,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www.dic.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20ARCN-FD-008-05	https://www.gob.ec/tramites/11036/webform	0	0
34	Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros	1. La AEC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fijación) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AEC emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de Factibilidad para la implementación de nuevos proyectos de Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	15 días Laborales	USD 30,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejecutar actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20ARCN-FD-009-05	https://www.gob.ec/tramites/11097/webform	7	10
35	Emisión del Certificado de origen de petróleo crudo y sus derivados	1. El Exportador debe llenar el formulario del certificado de origen en la página web del Ministerio de Comercio Exterior, adjuntando los documentos requeridos (Conocimiento de Embarque (Bill of Lading y factura comercial). 2. En el caso de EP PETROECUADOR, ellos forman directamente como exportadores; y en el caso de compañías privadas se acercan a la Secretaría de Hidrocarburos para que ellos como representantes de exportadores formen dicho certificado. 3. Posteriormente se acercan a la AEC para retirar el Certificado de Origen del producto a exportar, y el pago correspondiente.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	1 día laborable	USD 10,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúricos (ARCH) según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Acuerdo Ministerial No. 10 Reglamento que Norma la Verificación y Certificación del Origen de Mercancías Ecuatorianas de Exportación.	1 día laborable	Personas Naturales Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades de exportación de los hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www.dic.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://ecopass.aduana.gob.ec/	0	0
36	Emisión de resolución de Calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúrico	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de registro, el Director de Área asigna el mismo a un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad; en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborables para solventar dichas observaciones. 4.- La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizada el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5.- Se elabora la Resolución de Calificación, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6.- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	25 días laborables	\$05.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	25 días laborables	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas politécnicas que realicen actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúrica, los que de aquí en adelante se les denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20OEC-FD-004-05	https://www.gob.ec/tramites/11110/webform	0	2
37	Emisión de resolución de Reforma de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarbúrico	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de registro, el Director de Área asigna el mismo a un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad; en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborables para solventar dichas observaciones. 4.- La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizada el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5.- Se elabora la Resolución de Reforma, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6.- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	25 Días Laborales	La Reforma de la calificación de Organismos Evaluadores de la Conformidad no tiene costo, en caso de requerir la emisión de credenciales para el personal técnico, se debe pagar el valor de \$50 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	25 Días Laborales	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas politécnicas que realicen actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarbúrica, los que de aquí en adelante se les denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCEINWA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/guia/guia%20de%20Formulario%20OEC-FD-004-05	https://www.gob.ec/tramites/11110/webform	0	2

38	Emisión de resolución de Revisión de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector Hidrocarburos	1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que fallen estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área reasigna el mismo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4. La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5. Se elaboran la Resolución de Notificación, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6. Se envían los documentos del numeral 4, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 2.200,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	25 días laborales	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas públicas que realicen actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarburos, los que de aquí en adelante se los denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	https://www.gob.ec/tramites/11112/webform	0	0
39	Emisión de credenciales adicionales a Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector Hidrocarburos	1. Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requirir credenciales, en caso de que fallen estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2. Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área reasigna el mismo a un técnico encargado. 3. El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4. El Director de Área, una vez analizado el cumplimiento de requisitos emite el Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico. 5. Se envían los documentos del numeral 4, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	\$50 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	25 Días Laborales	El presente trámite de la Agencia, está orientado a la obtención de credenciales adicionales para el personal técnico de Organismos Evaluadores de la Conformidad.	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	https://www.gob.ec/tramites/11113/webform	0	6
40	Emisión de resolución de Aprobación de la operación y registro de centros de Regulación y entrega de crudo y Gas Natural	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control Información complementaria, o la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente. NOTA: Posterior a la revisión de la documentación remitida a la institución y de acuerdo al avance de la instalación del OFE, el técnico de la Agencia procederá a realizar las siguientes acciones: Informe de inspección de campo para verificar el sitio y las conexiones necesarias. Acta de empacquetamiento de la Unidad de Transferencia. Informe sobre la revisión de equipos y sistemas que cumplan con reglamentos y normas y los certificados de calibración de los instrumentos y equipos que se incluyen en la Unidad de medición. Informe de cálculos realizados por el computador de flujo. Caracterización de los medidores de flujo a condiciones de operación.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 2.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	180 Días Laborales	Usuarios personas jurídicas: Empresas Públicas, Privadas o de economía mixta relacionadas con el Sector Hidrocarburos.	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	"NO DISPONIBLE": la institución está trabajando en el sistema que permita recibir este servicio.	https://www.gob.ec/tramites/11101/webform	1	1
41	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de autotankers para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles, incluye vacuum (Vehículo Bañados) equipado con sistemas para la inyección, succión y evacuación de líquidos)	1. La ARCE analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARCE, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAMH en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro del autotanker (medio de transporte) para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 150,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen ejercitar actividades hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	https://www.gob.ec/tramites/11109/webform	19	46
42	Emisión de resolución de Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	1. La ARCE analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARCE, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAMH en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Depende de la capacidad de los tanques: 1) De 0 - 50.000 bbl: USD 1.000 2) De 50.001 - 100.000 bbl: USD 2.000 3) Mayor a 100.000 bbl: USD 3.000 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121757, 1301121758 o 1301121759 según corresponda, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804.	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerciten actividades hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Telefónico 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	https://www.gob.ec/tramites/1109/webform	22	72
43	Emisión de resolución de Aprobación de construcción, operación y registro de tanques de hidrocarburos y aguas de formación	1. La ARCE analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (físicamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARCE, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas OTAMH en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución la aprobación de construcción, operación y registro de tanques de hidrocarburos y aguas de formación.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Depende de la capacidad de los tanques, existen tres categorías: 1) De 0 - 50.000 bbl: USD 1.000 (USD 2) De 50.001 - 100.000 bbl: USD 2.000 3) Mayor a 100.000 bbl: USD 3.000 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121751, 1301121752 o 1301121753 según corresponda, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804.	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerciten actividades hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Telefónico 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	https://www.gob.ec/tramites/11100/webform	2	2
44	Emisión del certificado de derecho de vía de ductos de transporte de hidrocarburos	1. Ingreso de la solicitud en matriz o regionales. 2. Asignar al área competente. 3. Coordinar la inspección con el sujeto de control y el solicitante. 4. Inspeccionar el sitio e insertar acta de inspección, en caso de requirir información adicional colocar en compromisos. 5. Recibir y analizar información adicional. 6. Recibir y analizar pronunciamiento oficial de la operadora sus informe de factibilidad o área de afectación. 7. Elaborar proyecto de oficio para suscripción del Director Técnico de Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas y adjuntar acta de inspección e informe de la operadora. 8. Formar y emitir pronunciamiento al solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	30 días laborales	Personas naturales o jurídicas que requiera servicios de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables que requieren el derecho de vía de Ductos, o delimitar la zona afectación del derecho de vía.	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico	NO	N/A	https://www.gob.ec/tramites/11211/webform	12	12
45	Emisión de resolución de Permiso y registro de operación de oleoductos principales y secundarios	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Ductos Principales: USD 10.000,00 Ductos secundarios: USD 5.000,00 Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARCE según Resolución No. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121709, 1301121710, 1301121711, 1301121712 o 1301121713 (según sea el caso) en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804.	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones o otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerciten actividades hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRA a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 67-71 y Av. Los Shyris, PBX: (093-22268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programa-servicio/	https://www.gob.ec/tramites/11105/webform	0	0
Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)														
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 11/11/23														
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: MENSUAL														
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: LITERAL (E)														
DIRECCIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, CAMBIO Y CULTURA ORGANIZACIONAL														
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL (E): Patricia Alexandra Muñoz Freire														
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: patricia.munoz@controlrecursosenergia.gob.ec														
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN: (02) 2268744														

